

RESOLUCIÓN No.

5554

- 3 JUL 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NUMERO ICBF-SA-007-2019SEN”

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial las conferidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Resolución No. 11658 del 6 de septiembre de 2018 y el Manual de Contratación de la Entidad.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7ª de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979; sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988, reestructurado por Decreto 987 de 2012.

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines esenciales del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que los derechos de los niños y las niñas, son reconocidos legalmente en el Derecho interno de casi todos los países del mundo, incluido Colombia y en diversos tratados internacionales. Al respecto, la convención de los Derechos del Niño – CDN - adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, tratado ratificado por Colombia en 1991, reconoce internacionalmente los derechos de los niños y las niñas, y consagra el derecho a su protección, a desarrollarse en medios seguros y a participar activamente en la sociedad.

Que la Constitución Política de Colombia, reconoce en su artículo 44 algunos derechos fundamentales de los niños y niñas, entre ellos el derecho a la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión; señala además que es obligación de la familia, la sociedad y el Estado el asistir y proteger a los niños y las niñas para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Finaliza estableciendo la prevalencia de los derechos de los niños y las niñas sobre los derechos de los demás.

Que el ICBF actúa bajo el principio de corresponsabilidad desarrollado por el Código de Infancia y Adolescencia, “Artículo 10 corresponsabilidad, para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado (...)”.

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, se le asignó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- la función de: “formular, ejecutar y evaluar los programas y dictar las normas necesarias para el logro de los fines señalados en el artículo anterior”, que a su vez señala: en su numeral 9 “Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus

RESOLUCIÓN No.

5554

- 3 JUL 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NUMERO ICBF-SA-007-2019SEN”

campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo” y el numeral 11 “Recibir y distribuir los recursos y auxilios que se incluyan en el Presupuesto Nacional con destino a entidades oficiales o particulares que se ocupen de programas de protección del menor de edad y a la familia e inspeccionar la inversión de los mismos”; el Artículo 20 de la Ley 7 de 1979. “El ICBF tendrá por objeto fortalecer la familia y proteger al menor de edad”.

Que el artículo séptimo del Código de la Infancia y la Adolescencia -Ley 1098 de 2006- entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes su “(...) reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos”.

Que en este orden, es obligación del ICBF, como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la articulación de las entidades responsables de la garantía de la protección integral, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas (Art. 205, Ley 1098 de 2006), lograr la garantía de la protección integral implica la corresponsabilidad, no solo del Estado, sino de la Familia, la Sociedad, e incluso de las Instituciones, quienes juegan un papel fundamental en la vida de los niños, las niñas y los adolescentes.

Que es así como en cumplimiento de la expuesto y de acuerdo con lo establecido en las bases del Plan Nacional “Pacto por Colombia-pacto por la equidad 2018-2022, en lo que corresponde a la misionalidad del ICBF cumple con el Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados, la cual tiene su desarrollo en la línea de:

Que primero los niños: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia, la Constitución Política establece que “la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos” (artículo 44) y más adelante reafirma que “los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás” (Ibid.).

Que con el objetivo orientador de buscar crear las condiciones para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y prevenir y resolver las situaciones de violencia y vulneración de derechos que los afectan, vinculando a las familias y fortaleciendo sus capacidades, de tal manera se consoliden como entornos protectores y principales agentes de transformación social, económica y cultural de Colombia.

Que esta línea vincula al Estado, a las familias y a la sociedad, y se estructurará en el marco del SNBF, con un gran objetivo orientador: “Crear las condiciones para anticipar y resolver las violencias y vulneraciones contra niñas, niños y adolescentes”

Que, en su obligación de promover y garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar enfrenta el reto de mantener unas instalaciones en condiciones adecuadas para su uso y prestación de servicio que le permitan llegar de la manera más efectiva posible a la población colombiana, particularmente a quienes son padres, madres y cuidadores.

Que, de conformidad con el artículo 22 del Decreto 987 de 2012, son funciones de la Dirección de Información y Tecnología, entre otras, las siguientes:

- 1) Definir los requerimientos estratégicos de los sistemas de información de la entidad.
- 2) Planear, desarrollar o solicitar la contratación a que haya lugar, de acuerdo con el procedimiento establecido, y mantener la infraestructura informática y de comunicaciones necesaria para la prestación de los servicios técnicos y administrativos de la Entidad. (...).

RESOLUCIÓN No.

5554

3 JUL 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NUMERO ICBF-SA-007-2019SEN”

Que, igualmente el artículo 24 del mismo Decreto 987 de 2012 le asigna las siguientes funciones a la Subdirección de Recursos Tecnológicos:

- 1) Planear y desarrollar una infraestructura tecnológica en la Entidad que garantice el soporte adecuado de los sistemas de información.
- 2) Promover el uso de tecnologías que hagan más eficiente la utilización de los recursos físicos, humanos y financieros de la Entidad, (...)
- 3) Efectuar el proceso de, evaluación técnica para las ofertas, adquisiciones y/o arrendamientos que se requieran para el desarrollo informático.” (...)

Que, para el cumplimiento de su misión y objetivos estratégicos el ICBF se encuentra organizado así:

- Nivel Nacional: conformado por la sede de la Dirección General
- Nivel departamental: Las 33 Direcciones Regionales
- Nivel Municipal: Conformado por 206 Centros Zonales, dependen administrativamente de las Direcciones Regionales

Que, teniendo en cuenta la función que tiene la Subdirección de Recursos Tecnológicos se ha realizado una proyección para aprovisionar los elementos que permitan cumplir con el propósito de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo por parte de los Ingenieros Regionales y Soportes en Sitio, de la plataforma de Computadores, Impresoras, Escáneres y Equipos de Red, para dar soporte a estos elementos de informática y comunicaciones que son utilizados por los colaboradores del ICBF a nivel nacional.

Que dentro del parque computacional actual del ICBF se tiene 11.949 equipos de cómputo, impresoras y escáneres en operación a nivel nacional los cuales se encuentran con más de 5 años de uso; dichos equipos no cuentan con soporte y garantía por parte del fabricante, sin embargo, se encuentran operativos y funcionales por lo cual requieren el suministro de partes y repuestos para su correcto funcionamiento.

Que con el propósito de alargar la vida útil y operación de estos equipos se requiere de insumos para realizar los mantenimientos preventivos relacionados con limpieza, ajustes de parte, repotenciación y de reposición de elementos que por su uso diario y activo generan desgaste normal como teclados, mouse, discos duros, ventiladores, etc.

Que con todo lo anterior, se evidencia que aproximadamente el 70% de los equipos que conforman el parque computacional de la Entidad requieren prioritariamente el suministro de partes, repuestos y accesorios, igualmente para servidores y equipos de redes, y de esta manera mantener la continuidad de la prestación de los servicios de TI del ICBF y por ende contribuir con el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales.

Que las necesidades de la bolsa de repuestos se realizaron con base en los tickets que son solicitados por los colaboradores a través de la herramienta de gestión. Este procedimiento se lleva a cabo de la siguiente manera:

1. El ingeniero de soporte en sitio o ingeniero regional verifica el estado del equipo, determina que requieren reemplazo de alguna parte.
2. Posteriormente se verifica en las diferentes bodegas de almacén del ICBF si existe o no el repuesto requerido.
3. Cuando no existe dicho repuesto o elemento, o la cantidad no es suficiente, se ingresa como necesidad para este proceso.

Que no existen repuestos en stock en las bodegas de ICBF disponibles para suministrar a nivel nacional para cubrir los requerimientos realizados por los usuarios mediante los canales establecidos, así como no hay insumos para la realización de los mantenimientos a los equipos que conforman el parque computacional.

RESOLUCIÓN No.

5554

23 JUL 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NUMERO ICBF-SA-007-2019SEN”

Que en la sesión del comité de contratación del día cinco (5) de junio de 2019, se autorizó a la Dirección de Contratación a adelantar el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica con el objeto de “Suministro de repuestos, partes y accesorios para: equipos de cómputo, impresoras, computadores portátiles, escáneres, servidores, equipos de redes y conexos y suministro de consumibles para mantenimientos de equipos de cómputo.”

Que el día ocho (8) de mayo de 2019, el Subdirector de Recursos Tecnológicos radicó en la Dirección de Contratación mediante memorando Nro. I-2019-044278-0101 los documentos previos para adelantar el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica con el objeto de “Suministro de repuestos, partes y accesorios para: equipos de cómputo, impresoras, computadores portátiles, escáneres, servidores, equipos de redes y conexos y suministro de consumibles para mantenimientos de equipos de cómputo.”

Que el ICBF en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, publicó el aviso de convocatoria del Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica No. ICBF-SA-007-2019SEN, el día 18 de junio de 2019.

Que el ICBF, a través de la plataforma del SECOP II, publicó el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. ICBF-SA-007-2019SEN, entre los días comprendidos del 18 de junio al veintiséis (26) de junio de 2019, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a los pliegos de condiciones definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. y S. S. del Decreto 1082 de 2015, el ICBF, dio la oportunidad a los interesados para manifestar su interés en limitar la presente convocatoria a Mypimes hasta el día 2 de julio de 2019, dejando constancia que no se recibió manifestación alguna al respecto.

Que, como se estableció en el Proyecto de Pliego de Condiciones, la convocatoria se limitará a Mypimes siempre que se reciban por lo menos tres (03) manifestaciones en este sentido y, teniendo en cuenta que no se recibió manifestación alguna al respecto, la convocatoria **NO** queda limitada a Mypimes.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de los interesados en el proceso.

Que el artículo 2.2.1.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal, deberá ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre de 2019, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución o hasta agotar el presupuesto de la bolsa de repuestos, partes y accesorios, lo que ocurra primero.

Que el lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá. Los repuestos, partes y accesorios, solicitados por el ICBF, así como los consumibles para mantenimientos de equipos de cómputo serán entregados en el almacén de la Sede de la Dirección General del ICBF, ubicada en la Avenida Carrera. 68 No. 64C-75.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación establecido en el estudio previo asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 200.000.000,00)**, incluido IVA, todos los impuestos de ley y todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes.

Que el valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal y/o vigencia Futura que se relaciona a continuación:

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

RESOLUCIÓN No.

5554

3 JUL 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NUMERO ICBF-SA-007-2019SEN”

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
162319	2019-05-08	41-06-00-001 ICBF SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL	C-4199-1500-7-0-4199062-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	PROPIOS	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE.	\$ 200.000.000

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. ICBF-SA-007-2019SEN, cuyo objeto consiste en *“Suministro de repuestos, partes y accesorios para: equipos de cómputo, impresoras, computadores portátiles, escáneres, servidores, equipos de redes y conexos y suministro de consumibles para mantenimientos de equipos de cómputo.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial establecido para la presente contratación en el estudio previo asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 200.000.000,00)**, incluido IVA, todos los impuestos de ley y todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes, con un plazo de ejecución que será hasta el 20 de diciembre de 2019, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución o hasta agotar el presupuesto de la bolsa de repuestos, partes y accesorios, lo que ocurra primero.

PARAGRAFO: Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la Entidad, según el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
162319	2019-05-08	41-06-00-001 ICBF SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL	C-4199-1500-7-0-4199062-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	PROPIOS	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE.	\$ 200.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el cronograma del proceso así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
-----------	--------------	-------

RESOLUCIÓN No.

5554 23 JUL 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NUMERO ICBF-SA-007-2019SEN”

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA, ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	18 de junio de 2019	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Del 18 al 26 de junio de 2019	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE MIPYME	2 de julio de 2019	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	2 de julio de 2019	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	3 de julio de 2019	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	3 de julio de 2019	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Del 3 de julio al 5 de julio de 2019	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	10 de julio de 2019	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
FECHA MAXIMA PARA EXPEDICION DE ADENDAS	11 de julio de 2019	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
DILIGENCIA DE CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTAS	15 de julio de 2019 3:00 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

RESOLUCIÓN No.

5554

7 de julio 2019.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NUMERO ICBF-SA-007-2019SEN”

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	Del 16 al 22 de julio de 2019	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACION INFORME DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES	23 de julio de 2019	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
TRASLADO INFORME DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES	Del 23 al 26 de julio de 2019	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y PUBLICACIÓN DE LISTADO DE HABILITADOS PARA LA SUBASTA	31 de julio de 2019	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
SIMULACRO PRUEBA DE SUBASTA PLATAFORMA SECOP II	1 de agosto de 2019 11:00 a.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
APERTURA DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LAS OFERTAS INICIALES DE PRECIO DE LOS PROPONENTES HABILITADOS Y COMUNICACIÓN DE LA MENOR DE ELLAS	2 de agosto de 2019 9:00 a.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
EVENTO SUBASTA	2 de agosto 2019 3:00 p.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO	5 de agosto de 2019	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Del 5 de agosto al 9 de agosto de 2019	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

PARÁGRAFO: El cronograma señalado en el presente acto, podrá ser objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Entidad, mediante adendas al pliego de condiciones definitivo.

RESOLUCIÓN No.

5554

03 JUL 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NUMERO ICBF-SA-007-2019SEN”

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución y del Pliego de Condiciones Definitivo con sus anexos, en el Portal del SECOP II.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior. Así mismo se convoca a todos los organismos de control.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C. a los,

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

03 JUL 2019

EDUARDO GONZALEZ MORA
Secretario General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso Secretaria General	Rubi A. Alvarez	Asesor(a) Secretaria General	<i>RA</i>
Aprobó	Angie Johanna Reyes Tovar	Directora de Contratación	<i>AR</i>
Revisó	Liliana Cecilia Rojas León	Contratista Dirección de Contratación	<i>Liliana Rojas</i>
Proyectó	María Nathaly Toledo Rojas	Contratista Dirección de Contratación	<i>María Nathaly</i>